GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 684.

Adición a la Lista de Pensiones.

G. O. No. 3271.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO UNICO. Se establece que la persona mencionada a continuación tiene derecho a retirar del Tesoro Nacional trimestralmente, previa la aprobación y recomendación del Secretario de Estado de lo Interior y Policía, la suma que aparece al lado de su nombre, la cual suma será cargada al Artículo de la Ley de Presupuesto para Pensiones, en calidad de pensión prevista por la Orden Ejecutiva No. 456:

Pensión No. 800, Señora Orfelina R. Vda Fortún,
$30.00 mensuales, $360.00 anuales.

Queda entendido para el caso de la citada persona, que dicha pensión será efectiva a partir de Octubre 14, 1921.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Noviembre 3 de 1921.
Santo Domingo, R. D.,

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 685.

Asignación para el Camino de Santo Domingo-Monte Cristy.

G. O. No. 3271.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno